



**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES
DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales como apoyo a la supervisión de contratos suscritos por el Centro de Industria y Servicios del Meta en las distintas coordinaciones académicas.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional con título en Administración de Empresas, Administración Pública, Ciencias Económicas, Derecho, Negocios Internacionales, Contaduría pública y/o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Doce (12) Meses, de experiencia profesional relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$46.000.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a 15 días del mes de enero por valor de dos MILLONES PESOS M/CTE (\$2.000.000), b) once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) cada uno.
PLAZO:	Trescientos cuarenta y cinco (345) días. Fecha de finalización del contrato: 31/12/2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Villavicencio, Meta
SUPERVISOR:	María Claudia Bossa Silva Coordinadora de Formación
ORDENADOR DEL GASTO:	Geny Astrid León Currea Subdirectora (e) de Centro

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 199 de 2024, el Centro de Industria y Servicios del Meta, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia, tiene como misión “cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”.

Además, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron las funciones a los subdirectores de los Centro de Formación y por ende compromiso de los Centros, estableciendo entre ellas las de: 1. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. y 2. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

Conforme a la Resolución No. 01-02154 del 28 de agosto de 2024, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas (artículos 4 y 5) cuanto existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 de la siguiente manera:

- En los Directores Regionales, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional
- En los subdirectores de centros de formación para los contratos de prestación de servicios de su centro de formación.

Con base en lo anterior, la Dirección Jurídica emitió la circular No. 3-2025-000002 cuyo objetivo es establecer un lineamiento con el propósito de impartir orientaciones para el



proceso de la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para procurar una debida gestión contractual, judicial y de cobro coactivo en las regionales del Sena, para la vigencia 2025, estableciendo los objetos y obligaciones a cargo de los profesionales en derecho que llevarán a cabo la gestión contractual.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción; por consiguiente, y dado que se deben cumplir con las metas establecidas, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permita la operación adecuada de los procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.

De esta manera el Centro de Industria y Servicios del Meta, al asumir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en su área de cobertura de acuerdo con las Orientaciones Generales para Regionales y Centros de Formación impartidas en los lineamientos Operativos del Plan de Acción 2025 y en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se hace necesario e indispensable para el Centro de Formación el manejo eficiente de la gestión contractual y jurídica cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Dirección General del SENA y la normatividad legal vigente.

Conforme a los lineamientos operativos del plan de Acción 2025, expedido por la Dirección General de la Entidad, cuyas acciones se concentran en establecer, ejecutar y adoptar las estrategias para la implementación de SECOP II, siendo ésta una plataforma transaccional en la cual todas las Entidades Estatales deben hacer todo el Proceso de Contratación en línea; SECOP II garantiza trazabilidad y permite el seguimiento a todos los interesados de la contratación de la Entidad, así como implementación de los principios de planeación, eficacia y transparencia a la hora de llevar a cabo cada uno de los procesos de contratación que se lleven a cabo en la entidad.

En el archivo <file:///C:/Users/Administrador/Downloads/Construcción-Plan-de-Acci%C3%B3n-2025-V2.pdf> se identifica en los lineamientos dirigidos a: directores regionales y subdirectores de Centros de Formación:

Tema: Contratación oportuna de necesidades de la entidad.

- Suscribir e iniciar la ejecución de los contratos de necesidades recurrentes como: Dotación, Servicio médico asistencial, Programas de Bienestar al Aprendiz y funcionarios, y Materiales de Formación durante el primer cuatrimestre del año. Lo anterior, dependiendo de la modalidad de contratación elegida para realizar la



selección del contratista para el cumplimiento de estos objetos.

- Cumplir con los lineamientos que la Dirección Jurídica emita mediante circular o comunicación interna sobre la contratación de perfiles adecuados para llevar a cabo la gestión contractual, y hacer uso de los recursos proporcionados para tal fin.
- Impulsar las estrategias de coordinación y cooperación para el desarrollo efectivo de los procesos contractuales con otras regionales o centros de formación, que permitan la contratación en términos de oportunidad y economía.

En atención a la naturaleza de las actividades a desarrollar, y considerando la insuficiencia de la planta de personal actualmente asignada al Centro de Industria y Servicios del Meta, se hace necesario recurrir a la contratación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esta Entidad se encuentra facultada para celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales, siempre y cuando las labores a ejecutar requieran conocimientos especializados o no puedan ser llevadas a cabo por el personal de planta.

La presente contratación tiene como objetivo principal garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales, mediante la incorporación de un profesional altamente cualificado que contribuya a fortalecer los procesos de apoyo para la contratación en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, dada las diferentes actividades que se desarrollan desde la Coordinación de Formación y el apoyo que debe brindar a los procesos de GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL, GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, GESTIÓN CONTRACTUAL.

La carga laboral derivada de la supervisión de los numerosos contratos suscritos por el Centro ha evidenciado la necesidad de contar con recursos humanos adicionales y especializados.

Con el fin de garantizar una supervisión rigurosa y eficiente de todos los procesos contractuales, se propone la contratación de un profesional que, en conjunto con el personal de planta, contribuya a optimizar la gestión contractual y a asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La proyección de contratos según su modalidad a supervisar por la Coordinación de Formación Profesional Integral para la vigencia del año 2025 es la siguiente:



Coordinación de Formación Profesional Integral	Contratos de prestación de servicios apoyo Administrativo	Otros contratos: suministro, compra venta, mantenimiento, consultoría	Total contratos proyectados vigencia 2025
Coordinación de Formación Profesional Integral	17	8	25
SENNOVA	9	0	9
Bienestar al Aprendiz	18	0	18
TOTAL			52

La necesidad surge desde las fases precontractual, contractual y postcontractual.

La creciente demanda de supervisión en los procesos contractuales de la Coordinación de Formación Profesional Integral del Centro de Industria y Servicios del Meta exige la incorporación de un profesional con las competencias necesarias para llevar a cabo las labores de control y seguimiento de manera eficiente y eficaz.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Industria y Servicios del Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.



En virtud de lo expuesto, el Centro de Industria y Servicios del Meta busca la contratación de un profesional como personal de apoyo profesional para la supervisión de contratos de prestación de servicios, tanto en apoyos administrativos como en bienes y servicios, suscritos por el Centro de Formación.

Obligaciones.

2.1 obligaciones generales

Las contempladas en el formato GTH-F-077-V.18.

2.2 Obligaciones Específicas:

1. Apoyar con la recepción, digitación, archivo, control y custodia de la documentación correspondiente a los procesos contractuales bajo la supervisión del Coordinador de Formación Profesional Integral, utilizando el medio establecido por la Entidad y en concordancia con la normativa de archivo vigente.
2. Supervisar la gestión archivística de los procesos, en concordancia con las series documentales señaladas en las Tablas de Retención Documental (TRD) establecidas para la Coordinación de Formación Profesional Integral.
3. Elaborar documentos correspondientes a la etapa precontractual de los procesos de contratación de bienes y servicios, así como los de prestaciones de servicios personales de apoyo a la gestión y/o profesionales, a cargo de la Coordinación de Formación Profesional Integral.
4. Elaborar documentos correspondientes a las etapas contractual y postcontractual de los contratos de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión y/o profesionales, cuya supervisión esté a cargo de la Coordinación de Formación Profesional Integral.
5. Elaborar documentos propios a la etapa contractual y postcontractual correspondientes a los contratos de bienes y servicios, bajo la supervisión de la



Coordinación de Formación Profesional Integral.

6. Colaborar con el supervisor en la administración del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y garantizar el uso adecuado de los formatos vigentes establecidos en la plataforma COMPROMISO.
7. Orientar a los supervisados designados en la Coordinación de Formación Profesional Integral del Centro de Industria y Servicios del Meta, respecto al manejo del SECOP II, la creación de cuentas de cobro y la carga de estas durante la vigencia 2025.
8. Brindar orientación y apoyo a los supervisados designados en la Coordinación de Formación Profesional Integral del Centro de Industria y Servicios del Meta, asegurando la correcta elaboración de los informes de Ejecución Contractual. Se garantizará el cumplimiento del contenido del objeto contratado y su desarrollo por parte del contratista.
9. Informar, comunicar y coordinar de manera puntual con el Supervisor del contrato sobre los avances, desafíos y novedades que se presenten durante la ejecución de los contratos estatales, con el propósito de tomar las medidas pertinentes de forma oportuna.
10. Realizar un seguimiento mensual a la ejecución de los contratos de bienes y servicios, así como a los contratos de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión y profesionales en la Coordinación de Formación Profesional Integral. El objetivo de este monitoreo es asegurar una ejecución contractual óptima y detectar de manera temprana posibles novedades que puedan poner en riesgo la correcta ejecución del contrato. En situaciones críticas, se informará de inmediato al Supervisor, respaldando estas acciones con evidencias documentales como actas de reunión con el contratista, comunicaciones oficiales vía correo electrónico, entre otros.
11. Apoyar el trámite de cuentas de cobro, dando aplicabilidad a la Herramienta SICONTRATISTAS previo cumplimiento de requisitos e informar al supervisor las novedades frente a los pagos de manera oportuna.



12. Colaborar en la implementación y actualización de datos, así como en el cargue de documentación en el aplicativo SIGEP II, correspondiente al personal contratista bajo supervisión.
13. Verificar la documentación soporte requerida para el registro de obligaciones y tramites de pagos, conforme al Instructivo de COMPROMISO- GRF-I-002, en su versión actualizada.
14. Revisar el registro de las facturas en el aplicativo SIFF NACIÓN, para la aprobación por parte del Supervisor del contrato.
15. Elaborar y presentar el informe final de los contratos estatales supervisados por la Coordinación de Formación Profesional Integral del Centro de Industria y Servicios del Meta, al cierre de la vigencia o término del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Villavicencio, Meta



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: **María Claudia Bossa Silva, Coordinadora de Formación o quien designe por parte de la ordenadora del gasto.**

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, la ordenadora del gasto, Subdirectora (e) de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.*

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **Angie Paola Rubio Reyes** se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	x	



EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA						

Nota: De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato (Ver Anexo).

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora Angie Paola Rubio Reyes, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la



subdirectora (e) de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.4518413 de 2023.	SANDRA MILENA HERRERA CAMPO	Prestación de servicios profesionales como apoyo a la supervisión de contratos suscritos por el Centro de Industria y Servicios del Meta en las diferentes coordinaciones académicas durante la Vigencia 2023.	11 meses.	37.400.000 COP.	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 3413379 de 2022.	ANGIE STEPHANIE ECHEVERRI BASTIDAS	Prestar Servicio Profesional Temporal como Apoyo a la coordinación del área de Programas especiales, para la supervisión de Contratos suscritos por el Centro de Industria y Servicios del Meta durante la vigencia 2022.	11 meses	42.902.796 COP	Contratación Directa.



14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, a los catorce (14) días de 2025

Geny Astrid León Currea
Subdirectora (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta

Proyectó: María Claudia Bossa Silva Cargo: Coordinadora de Formación – Subdirección de Centro